



Dirección General de Patrimonio Cultural  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Ayuntamiento de Madrid

**Nº EXPTE.:** RES/0486/2020  
**Nº REG.:** 49/064260.9/20  
**TIPO:** Autorización Proyecto arqueopaleontológico control movimientos de tierras.  
**ASUNTO:** Proyecto de construcción de nueva planta del Hospital de Emergencias de la Comunidad de Madrid, Avenida de las Fuerzas Armadas nº 11, Madrid. Referencia catastral: 8618102VK4881H0001HU.  
**INTERESADO/S:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Valenciano Prieto y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Pesquero Fernández, ARQUEX, C/ Caracas, 8 – 28760 Tres Cantos (Madrid); D. Alejo J. Miranda de Larra Arnáiz, Director General de Infraestructuras Sanitarias, D. José Antonio Martín Martín, Subdirector General de Infraestructuras Servicio Madrileño de Salud – Consejería de Sanidad, Plaza Carlos Trías Bertrán, 7 – 6<sup>a</sup> Planta, 28020 Madrid.  
**MUNICIPIO:** Madrid

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN.**

Con esta fecha, la Directora General de Patrimonio Cultural ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**AUTORIZAR el Control Arqueopaleontológico de movimiento de tierras, para el Proyecto de construcción de nueva planta del Hospital de Emergencias de la Comunidad de Madrid, Avenida de las Fuerzas Armadas nº 11, Madrid. Referencia catastral: 8618102VK4881H0001HU, bajo la dirección de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Valenciano Prieto y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Pesquero Fernández, de acuerdo a las siguientes prescripciones:**

- 1<sup>a</sup>.** Tendrá una duración de **12 meses** a partir del día siguiente a su recepción, debiendo comunicar por escrito a este Área las fechas de comienzo y finalización de los trabajos, así como el horario en que se realizarán dichos trabajos.
- 2<sup>a</sup>.** El ámbito de los trabajos será el indicado en la solicitud presentada ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, consistente en:
  - a) Se llevará a cabo un control arqueológico y paleontológico de todos los movimientos de tierra asociados a la ejecución del proyecto constructivo.
  - b) Se deberán realizar columnas estratigráficas de los frentes más representativos e informe geológico final.



- c) *En caso de documentarse facies favorables de contener restos paleontológicos (microvertebrados), se procederá a la toma de 2 o más muestras de sedimento, en cantidad suficiente para la correcta caracterización e identificación del yacimiento. La toma de muestras se reflejará en la planimetría oficial del PGOU de 1997 (ETRS 89) y acotará, tanto si resultan positivas como negativas. En el caso de no recogerse muestras para su análisis arqueopaleontológico, se deberá justificar en el informe resultante.*
- d) *En caso de documentarse yacimiento arqueológico y/o paleontológico se procederá a realizar columnas estratigráficas, columnas polínicas, dataciones mediante C14, dataciones numéricas mediante OSL/ESR -Luminiscencia Ópticamente Estimulada/Resonancia Paramagnética Electrónica-, muestreos geoarqueológicos y sedimentológicos.*
- e) *Se remitirá el preceptivo informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural, indicando las características de los hallazgos, su cronología y la propuesta de actuación. Deberá adjuntarse planimetría georreferenciada y archivos de imagen en formato digital.*
- f) *Todos los restos deberán quedar acotados y georeferenciados con coordenadas ETRS en la planimetría oficial del PGOUM de 1997.*

**3ª.** *Se comunicará al Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el plazo de tres días naturales la aparición de restos materiales singulares que aparezcan durante el curso de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.*

**4ª.** *En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos/paleontológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán complementar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.*

**5ª.** *En el plazo de diez días, a partir de la finalización de los trabajos, se presentará en papel y soporte digital un Informe Preliminar. En caso de que la actuación proporcione resultados positivos se incluirá un resumen de los mismos, para su posterior difusión en las Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos de la web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).*

*Este documento, con una extensión máxima de 15 páginas incluirá, como mínimo, un plano general junto a fotografías significativas, además de un texto que explique, de forma concisa y clara los principales hitos de la intervención.*

**6ª.** *En los dos meses siguientes a la finalización de la actuación presentará la Memoria final, en papel y soporte digital, correspondiente con la documentación original que haya generado la investigación (planimetría, fotografías, diapositivas, negativos, fichas, diarios de campo...), además del inventario por duplicado de los materiales recuperados. Se podrá solicitar prórroga por causa motivada y justificada.*

*Para presentar los datos en formato digital se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*





**6.1.** *Será necesario aportar dos archivos digitales separados sobre el proyecto de referencia: por un lado, un polígono con la delimitación de la zona afectada, por otro, un archivo con la planimetría del proyecto.*

**6.2.** *Será necesario que la planimetría esté correctamente georreferenciada, usando para ello ETRS 89 USO 30N.*

**6.3.** *Para la delimitación de la zona afectada será posible la entrega de ficheros de coordenadas, siempre que estén tomados siguiendo la indicación del punto 6.2. La planimetría será entregada en formato CAD, o bien en archivos que sean compatibles con ARCGIS 10.3 o anterior.*

**6.4.** *En caso de que la actuación resulte positiva desde el punto de vista arqueológico, el documento para la inclusión de la intervención en las Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos de la web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), deberá presentarse en formato doc., docm., .rtf. o cualquiera compatible con procesador de textos que permita su manipulación.*

**7ª.** *De conformidad con el artículo 30.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, comprobada y verificada la documentación entregada, este Área comunicará al titular de la autorización que puede llevarse a cabo el depósito de los bienes arqueológicos inventariados y siglados junto a la documentación obtenida en dicha actuación en el Museo Arqueológico Regional. De este acto se trasladará copia al Museo Arqueológico Regional.*

**8ª.** *Queda autorizada la Comunidad de Madrid a la divulgación de los Informes y Memorias que genere la investigación. Así mismo quedan cedidos a la Comunidad de Madrid todos los derechos de explotación referidos a dicho material y, en particular, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para cualquier modalidad actualmente conocida con carácter exclusivo, ámbito mundial y hasta el paso de la obra para el dominio público.*

*Cualquier otro trabajo derivado de esta actuación, podrá ser difundido en cualquier medio, remitiendo un ejemplar original a esta Dirección General.*

**9ª.** *La presente resolución deberá estar disponible durante la actuación arqueológica por si fuera requerida por los Servicios de Seguridad del Estado, Ayuntamiento o Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid.*

**10ª.** *En virtud de lo dispuesto en artículo 30.5 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones expresadas en la presente autorización llevará aparejada la inmediata revocación de la misma así como la paralización de la actuación, prevista en el artículo 40 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y, en su caso, incurrirá en la infracción prevista en el artículo 42 y sancionada en el artículo 44 de la referida Ley, de la cual serán responsables solidariamente los solicitantes de la autorización en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4.*

Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y los interesados, que no sean Administración Pública, podrán interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



26



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de Patrimonio Cultural  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

En el caso de las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a 30 de julio de 2020

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN  
(P.D.F. de la Directora General de Patrimonio Cultural)  
Resolución de 28 de julio de 2020

Firmado digitalmente por: GARCIA GUIRAO LUCAS  
Fecha: 2020.07.31 12:50

Fdo.: Lucas García Guirao



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890359467241913054046

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites haga referencia al número de expediente.

Dirección General de Patrimonio Cultural  
C/ Arenal, 18 - 2ª Planta  
28013 Madrid  
Tf: 91 420 84 86